

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 31 de Julio de 1924.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Véase el número anterior.)

#### Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 44. El Ministro de Hacienda resolverá:

1.º Los asuntos que le fueren atribuidos por disposiciones del Poder legislativo.

2.º Aquellos con ocasión de los cuales, á juicio del Tribunal económico-administrativo central, deban dictarse disposiciones de carácter general en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde á la Administración del Estado.

3.º Aquellos en los cuales la resolución exija ó diere lugar á la concesión de créditos-extraordinarios, suplementos de crédito ó cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

4.º Aquellos en que deba oírse ó se haya oído, como trámite previo á la resolución, al Consejo de Estado en pleno ó á su Comisión permanente.

5.º Los que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, hayan de sustanciarse en única instancia como trámite previo á la interposición de toda demanda contra el Estado.

6.º Los relativos al pago de costas á que el Estado haya sido condenado.

7.º Los que tengan por objeto autorizar contratos, pero no las incidencias que surjan en la ejecución de los mismos.

8.º Los que por su índole, cuantía ó trascendencia de la resolución que haya de dictarse considere el Tribunal económico-administrativo central que deben ser resueltos por el Ministro.

9.º Aquellos asuntos de la competencia del Tribunal económico-administrativo central pa-

ra la resolución de los cuales no se obtuvieren tres votos conformes de los individuos que lo componen, ó cuando el Vocal-delegado del Interventor general de la Administración del Estado solicite que se someta el asunto al acuerdo del Ministro.

10. Las cuestiones de competencia que se susciten entre los Directores generales ó Jefes superiores del Ministerio.

Artículo 45. Los trámites que procedan en los expedientes cuya resolución compete al Ministro se acordarán por el Subsecretario, excepto los que tengan por objeto oír al Consejo de Estado en pleno ó en su Comisión permanente, los cuales siempre serán acordados por el Ministro.

Artículo 46. El Subsecretario y los Jefes de Centros cuidarán de no poner al acuerdo del Ministro ningún expediente en el que sea trámite reglamentario que informe otro Centro, sin que previamente se haya cumplido este requisito.

Artículo 47. Para determinar la cuantía de los reclamaciones económico administrativas, se atenderá sólo á la cantidad principal que haya constituido el objeto del acto administrativo, sin tomar en cuenta los recargos, las costas ni cualquiera otra clase de responsabilidades impuestas, á menos que sean éstas el objeto mismo de reclamación. En ningún caso se considerarán como de cuantía inestimada aquellas reclamaciones que se refieran á actos administrativos en los que exista concretada una cantidad como base de imposición ó como importe de una liquidación practicada, aunque en las mismas se discutan exenciones tributarias ó cuestiones de principios relacionados con la aplicación de los preceptos ó reglamentos de carácter económico.

En las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra repartos ó documentos cobratorios, si dichas reclamaciones afectan á la procedencia de las cuotas impuestas en los mismos, la cuantía se determinará, para todos los efectos de este Reglamento, por la cuota impuesta en los expresados documentos al reclamante, quedando expresamente prohibido que para la fijación de dicha cuantía se atienda á la total del reparto ó documento cobratorio.

Para fijar la cuantía en asuntos de la competencia de las Juntas arbitrales, se computará el importe de los derechos, cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá á la suma total de las multas controvertidas.

### CAPITULO VIII

#### De las cuestiones de competencia.

Artículo 48. Todas las cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades y organismos del Ministerio de Hacienda, y, por consiguiente, tanto las que surjan entre los Tribunales económico-administrativos provinciales, en lo que á las reclamaciones económico-administrativas se refiere, como las que se originen entre los delegados de Hacienda respecto de los asuntos cuya gestión ó resolución les estén atribuidas, se tramitarán y resolverán en la forma determinada en el presente capítulo.

Artículo 49. Los Tribunales económico-administrativos provinciales podrán promover entre sí, de oficio ó á instancia de particulares, cuestiones de competencia, positiva ó negativa, en cualquiera situación en que se encuentre un expediente y mientras no se halle terminado por resolución firme.

Las competencias se entenderán positivas cuando varios Tribunales provinciales pretendan conocer del mismo asunto, y negativas cuando se inhiban de su conocimiento.

Artículo 50. Los particulares á quienes la Administración cite para ser oídos en asuntos que no hayan sido incoados á su instancia, pueden proponer las cuestiones de competencia que estimen procedentes, en los cinco días siguientes al en que se les dé por primera vez vista de las actuaciones ó se les haga algún requerimiento relacionado con las mismas.

Artículo 51. El Tribunal económico-administrativo provincial que estimase corresponderle el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo otro Tribunal del mismo orden entablará la cuestión de competencia, requiriendo á éste de inhibición y expresando las razones que le asistan y los textos legales en que se apoye.

Desde el momento en que se suscite una cuestión de competencia quedará en suspenso la tramitación del expediente á que se refiera.

Artículo 52. Inmediatamente de recibido el requerimiento de inhibición, el Tribunal requerido suspenderá toda tramitación en el expediente, adoptando á la vez las precauciones necesarias para que los intereses del Tesoro no sufran perjuicio.

Si dicho Tribunal creyere que no debe seguir conociendo del asunto, se inhibirá de él y contestará en este sentido al Tribunal requirente, haciéndolo además, saber al interesado den-



tro de los cinco días siguientes á dicha contestación.

Si, por el contrario, el Tribunal requerido creyere que debe seguir conociendo del asunto, lo hará presente al Tribunal requirente, á virtud de providencia fundada, que notificará al interesado en el mismo término señalado en el párrafo precedente.

Cuando el Tribunal requirente crea que no debe insistir en su requerimiento, en vista de la cocontestación recibida, lo acordará así y lo comunicará en término de cinco días al interesado, si fuese parte en las diligencias.

Si, por el contrario, insistiese, se tendrá por provocada la competencia, debiendo comunicar esta resolución el Tribunal requirente al requerido, y en su caso, al interesado, en el indicado término. En tal caso, ambos Tribunales remitirán los antecedentes del asunto al Tribunal central dentro de un nuevo plazo de cinco días, con citación de los interesados para que hagan ante aquél las alegaciones que estimen convenientes á su derecho.

Artículo 53. En las competencias negativas, el Tribunal que entienda que debe declinar el conocimiento de un asunto, lo hará saber al Tribunal á quien considere competente y al interesado, para que en el término de quinto día aleguen lo que se les ofrezca acerca del particular.

Si estas alegaciones fueren favorables á la declinatoria propuesta, ó, si no siéndolo, el Tribunal continuara considerándose incompetente para conocer del asunto, lo providenciará así y lo comunicará en un plazo igual al Tribunal en quien estime que reside la competencia y al reclamante.

Si el Tribunal en quien se pretenda declinar el conocimiento del asunto entendiere que no es competente para conocer del mismo, lo participará al inhibido y se tendrá por provocada la cuestión de competencia, debiendo comunicar esta resolución el Tribunal requirente al requerido y al interesado en término de cinco días. En tal caso, ambos Tribunales remitirán los antecedentes del asunto al Tribunal central dentro de otro plazo igual, con citación de los interesados, para que hagan ante aquél las alegaciones que estimen convenientes á su derecho.

Artículo 54. Recibidas en el Tribunal económico-administrativo central las diligencias objeto de la competencia, positiva ó negativa, se admitirán á los interesados, durante un plazo de quince días, contados desde que se les hubiera notificado la remisión de aquéllas, las alegaciones que presenten por escrito.

Dicho Tribunal central dictará acuerdo resolviendo la competencia dentro de los quince días siguientes al término del plazo á que se refiere el párrafo anterior.

(Se continuará)

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

A fin de dar cumplimiento á un servicio que la Superioridad interesa con toda urgencia, los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno, en el improrrogable plazo de cinco días, un estado comprensivo de las obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y en general de las obras de saneamiento y mejoras realizadas en sus respectivos términos municipales, desde 1.º de Octubre último, con expresión del coste aproximado de dichas obras

y de si éstas se terminaron ó están en curso al enviar esos datos.

Zamora 16 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

Para dar cumplimiento á un servicio que la Superioridad interesa con toda urgencia, los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno, en el improrrogable plazo de cinco días, relación comprensiva de las deudas satisfechas por los mismos desde 1.º de Octubre último, agrupándolas en tres núcleos. El primero las de atrasos de un año; el segundo las de atrasos de más de un año y menos de cinco; y el tercero las de atrasos de más de seis años.

Zamora 16 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Mariano Bretón.

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco. Pueblo de Fuente el Carnero.

#### Recaudación ejecutiva.

Don Antonio Corrales Avilés, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra varios deudores por débitos de contribución territorial urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta se adjudicarán á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se relacionan.

Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que les represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Contribución territorial. Presupuestos de 1909 á 1919-20.

Ana Andrés Esteban

Una casa en el casco de Fuente el Carnero y su calle Larga.

Antonio Alonso Hernández

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta, número 8.

Agapito Miguel Andrés

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta, número 15.

Agapito Miguel

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta número 13.

Alonso Tomé González

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Majada, número 24.

Andrea Bartolomé

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Majada, número 23.

Tadea García Prieto

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en la calle de la Ronda, número 7.

Benito Tomé Pérez

Una casa en dicho casco, sita en la calle Larga, número 4.

Cipriano Mulas Pérez

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Ronda, número 1.

Carlos Posada Casaseca

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Majada, número 5.

Diego Ramos Lera

Un palomar en dicho casco, sito en el camino de Vadillo.

Eulogio Pérez Martín

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en la calle de la Iglesia, número 11.

Fermina Tomé Prieto

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Maza, número 9.

Ildefonso García Fuentes

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta, número 17.

Isabel Bragado Rivero

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Solana, número 14.

Juan Antonio Miguel González

Un corral en dicho casco, sito en la calle de la Solana, número 5.

Juan Ramón Manojó

Una casa en dicho casco, sita en la calle Larga, número 15.

Lucio Miguel Pedrón

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en el camino de las Eras, número 18.

Manuel de Frias Pérez

Un corral y establo en dicho casco, sito en la calle de la Majada, número 27.

Miguel Tomé Cristobal

Solar de una casa en dicho casco, sita en la calle nueva, número 4.

Pedro Rodríguez Montejo

Una bodega en dicho casco, sita al camino de las Eras, número 7.

Pedro Poyo Tomé

Una panera en dicho casco, sita en la calle de la Iglesia, número 7.

Paula Lozano

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta, número 14.

Ramón García Martín

La mitad de una casa en dicho casco, sita en la calle de la Cuesta, número 4.

Ramón Rodríguez Prieto

Un solar en dicho casco, sito en la Plaza de la Iglesia.

El mismo

Una casa en dicho casco, sita en la calle del Puente.

El mismo

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en el camino de las Eras, número 12.

Sebastián de Frias Pérez

Una bodega subterránea en dicho casco, sita en el camino de las Eras, número 11.

Tadea García Prieto

Una casa en dicho casco, sita en la calle Larga, número 27.

Tirso García Martín

Una casa en dicho casco, sita en la calle de la Majada, número 28.

Valentín Mateos Rodríguez

Una casa en dicho casco, sita en la calle Nueva.

José Cordero Román

Una casa en dicho casco, sita en la calle Larga, número 15.

Fuente el Carnero 1.º de Agosto de 1924.—  
El Recaudador, Antonio Corrales.



# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

RELACION de las solicitudes presentadas en el mes anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en petición de legitimación de terrenos mediante la adjudicación Administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero último.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante.	PUEBLO donde radica la finca.	LUGAR en que ésta se halla	Cabida declarada		LINDEROS	Servi- dumbre
			Hectáreas	Centiáreas		
Gaspar Domínguez López	Aspariegos	Las Regueras	4	80	Naciente servidumbre del pago de las Regueras, Mediodía lote de Gumersindo Puente, Poniente tierra de Emiliano Enriquez y Norte lote de Anastasio Rollón.	Ninguna
Antonio Gallego Pérez	»	»	9		Este lote de Quintín Domínguez, Sur Bernardo Gómez, Oeste Jerónimo Rodríguez y Norte servidumbre	»
Zacarías Fradejas Lorenzo	»	»	5		Este y Oeste terrenos de la viuda de Jacinto Casas, Norte terreno de Lope Sánchez y Sur Jacinto García.	»
Mateo Ballester Belver	»	»	10	4	Este terreno de Ana María Escaja, Oeste terreno de Sabino González y Norte con servidumbre.	»
Jacinta García Manteca	»	»	9		Este y Oeste con heredad de Antonio Palacios, Sur terreno de Victoriano Morillo y Norte terreno de Zacarías Fradejas.	»
Cecilia Alonso Fernández	Tábara	Prado Redondo	16	77	Naciente Agustín Ferrero, Mediodía camino, Poniente Juan Clemente y Norte pradera del común de vecinos.	»
La misma	»	Carrasquerona	41	92	Naciente Manuel Casado, Mediodía Domingo Casas, Poniente Angel Vara y Norte con la cañada.	»
La misma	»	Los Chaparrales	16	77	Naciente Juan Calvo, Mediodía Pedro Ferrero, Poniente Carmen Diez y Norte Saturnino Diez.	»
La misma	»	Mata del Carrizal	33	54	Naciente pradera, Mediodía Pedro Ferrero, Poniente Carmen Diez y Norte Saturnino Diez.	»
La misma	»	Prados	33	54	Naciente Catalina Fernández, Mediodía terreno del común de vecinos, Poniente Juan Blanco y Norte Pedro Ferrero.	»
Joaquín Antón Alonso	Villanazar	Prado de abajo	7	50	Naciente almorcera del Prado. Mediodía Enrique Rodríguez, Poniente rodiera que divide el prado y Norte Egidio Martínez.	»
El mismo	»	»	6		Naciente rodiera, Mediodía Egidio Martínez y Norte Enrique Rodríguez.	»
El mismo	»	»	4	48	Naciente rodiera, Mediodía Domingo Alonso, Poniente almorceras de las Cabeceras y Norte María Miñambres,	»
Enrique Rodríguez Cobreros	»	»	7	50	Naciente almorcera del prado, Mediodía Valentín Martínez, Poniente rodiera y Norte Joaquín Antón.	»
El mismo	»	»	6	48	Naciente rodiera, Mediodía Joaquín Antón, Poniente almorcera del prado y Norte Valentín Martínez.	»
El mismo	»	»	4	50	Naciente almorcera del prado, Mediodía Francisco Martínez, Poniente rodiera y Norte Pedro Rodríguez.	»
Julián Alonso Rodríguez	»	»	5	30	Naciente rodiera, Mediodía Bernardo Villar, Poniente almorcera del prado y Norte Valentín Martínez.	»
El mismo	»	»	6	48	Naciente almorcera del prado, Mediodía Pedro Rodríguez, Poniente rodiera y Norte Nemesio Martínez.	»
El mismo	»	»	6	48	Naciente rodiera, Mediodía Nemesio Martínez, Poniente almorcera y Norte Pedro Rodríguez.	»
Benito Rodríguez Fiz	»	»	4	45	Naciente almorcera, Mediodía herederos de Simón Rodríguez, Poniente rodiera y Norte Gregorio Rábano.	»
El mismo	»	»	6	48	Naciente rodiera, Mediodía Emilio Cubero, Poniente almorcera y Norte Aniceto Martínez.	»
El mismo	»	»	7	50	Naciente almorcera, Mediodía Aniceto Martínez, Poniente rodiera y Norte Emilio Cubero.	»
El mismo	»	Tomillar la Barca	9	50	Naciente herederos de Simón Rodríguez, Mediodía María García, Poniente con el río y Norte Tomás Rodríguez.	»
Carmen Miñambres Brime	»	Prado de abajo	4	45	Naciente almorcera, Mediodía Marcelino Galende, Poniente rodiera y Norte Pedro Brime.	»
La misma	»	»	7	50	Naciente rodiera, Mediodía Pedro Rodríguez, Poniente almorcera y Norte Agustín González.	»
La misma	»	»	7	50	Naciente almorcera, Mediodía Agustín González, Poniente rodiera y Norte Pedro Rodríguez.	»
Cesárea Brime Neches	»	»	4	50	Naciente almorcera, Mediodía Escolástica Martínez, Poniente rodiera y Norte Ramón Prieto.	»
La misma	»	»	7	50	Naciente almorcera, Mediodía Manuel Alonso, Poniente rodiera y Norte Benjamín Vicente.	»
La misma	»	»	6	48	Naciente rodiera, Mediodía Benjamín Vicente, Poniente almorcera y Norte Manuel Alonso.	»
Higinio Galende Pernía	»	»	4	55	Naciente almorcera, Mediodía Gregorio Rábano, Poniente rodiera y Norte Francisco Martínez.	»
El mismo	»	»	6	50	Naciente almorcera, Mediodía Eusebio Cobreros, Poniente rodiera y Norte Eduardo Prieto.	»



NOMBRES Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca.	LUGAR en que esta se halla	Cebida declarada		LINDEROS	Servi- dumbre
			Hectáreas	Centiáreas		
Higinio Galende Pernía	Villanázar	Prado de abajo	7	55	Naciente rodera, Mediodía Eduardo Prieto, Poniente almorcera y Norte Eustaquio Cobreros.	Ninguna
Higinio Ferrero Bermejo	"	"	7	50	Naciente almorcera, Mediodía Antonio Rodríguez, Poniente rodera y Norte Isidro Zurdo.	"
El mismo	"	"	6	45	Naciente rodera, Mediodía Isidro Zurdo, Poniente almorcera y Norte Antonio Rodríguez.	"
El mismo	"	"	4	50	Naciente almorcera, Mediodía Evaristo Vicente, Poniente rodera y Norte Francisco Martínez.	"
Silvestre Galende Junquera	"	"	4	55	Naciente rodera, Mediodía Egidio Martínez, Poniente almorcera y Norte Máximo Morchón.	"
El mismo	"	"	6	50	Naciente rodera, Mediodía José Brime, Poniente almorcera y Norte Higinio Galende.	"
El mismo	"	"	7	55	Naciente rodera, Mediodía Higinio Galende, Poniente rodera y Norte José Brime.	"
David Miñambres García	"	"	7	50	Naciente almorcera, Mediodía José Fernández, Poniente rodera y Norte Gabriel Cobreros.	"
El mismo	"	"	6	55	Naciente rodera, Mediodía Gabriel Cobreros, Poniente almorcera y Norte José Fernández.	"
El mismo	"	"	4	48	Naciente almorcera, Mediodía Francisca Martínez, Poniente rodera y Norte Marcelino Galende.	"
Gregorio Rábano Alonso	"	"	7	55	Naciente almorcera, Mediodía Laurentino Martínez, Poniente rodera y Norte Dionisia Almaraz.	"
El mismo	"	"	6	45	Naciente rodera, Mediodía Dionisia Almaraz, Poniente almorcera y Norte Laurentino Martínez.	"
El mismo	"	"	4	45	Naciente almorcera, Mediodía Benito Rodríguez, Poniente rodera y Norte Hermógenes Martínez.	"
Ramón Prieto Arce	"	"	4	55	Naciente almorcera, Mediodía Cesárea Brime, Poniente rodera y Norte Victoriano Martínez.	"
El mismo	"	"	7	55	Naciente almorcera, Mediodía María Francisca González, Poniente rodera y Norte Victor Rodríguez.	"
El mismo	"	"	6	48	Naciente rodera, Mediodía Victor Rodríguez, Poniente almorcera y Norte María F. González.	"
Emilio Rábano Alonso	"	"	7	50	Naciente almorcera, Mediodía Francisco Martínez, Poniente rodera y Norte Félix Alonso.	"
El mismo	"	"	6	55	Naciente rodera, Mediodía Félix Alonso, Poniente almorcera y Norte Francisco Martínez.	"
El mismo	"	"	4	50	Naciente almorcera, Mediodía Fermín Martín, Poniente rodera y Norte Gabriel Cobreros.	"
Policarpo Rubio Nieto	"	"	6	50	Este almorcera, Sur Leonardo Pérez, Oeste rodera y Norte Bernardo Villar.	"
El mismo	"	"	6	50	Este rodera, Sur Bernardo Villar, Oeste almorcera y Norte Leonardo Pérez.	"
El mismo	"	"	5		Este rodera, Sur Bernardo Villar, Oeste almorcera y Norte Agustina González.	"
Pedro Martínez Neches	"	"	5	55	Naciente rodera, Sur Benjamín Vicente, Oeste almorcera y Norte Leonardo Alonso.	"
El mismo	"	"	5	5	Este rodera, Sur Higinio Galende, Poniente, almorcera y Norte María Rodríguez.	"
El mismo	"	"	6	50	Este almorcera, Sur María Rodríguez, Poniente rodera y Norte Higinio Galende.	"
Marcelino Galende Junquera	"	"	4	50	Este almorcera, Sur David Miñambres, Poniente rodera y Norte Carmen Miñambres.	"
El mismo	"	"	6	50	Este almorcera, Sur Francisco Vicente, Oeste rodera y Norte Eugenio Vicente.	"
El mismo	"	"	5	75	Este rodera, Sur Eugenio Vicente, Oeste almorcera y Norte Francisca Vicente.	"

Lo que se comunica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero último, publicado en los BOLETINES OFICIALES, correspondientes á los días 22 y 27 de dicho mes y á los fines que se mencionan en el artículo 7.º del mismo. Zamora 7 de Agosto de 1924.—El Administrador, Mariano P. Canales. R-3242

#### FERRERAS DE ABAJO

La Comisión permanente que tengo el honor de presidir, acordó proceder al deslinde y amonajamiento de la vía pecuaria de carácter local denominada de Valverde, dando principio al acto á los tres días siguientes una vez que este anuncio comparezca en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que puedan hallarse interesadas en el deslinde.

Ferrerías de abajo 8 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R-3268

#### BÉJAR

Don Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel de Motos Jiménez (a) El Criminal, bajo, moreno, delgado, de treinta

años; Luis de Motos Jiménez (a) Pellejo de Burra, de unos veintiocho años, moreno, con bigote, delgado, regular estatura; Joaquín de Motos Jiménez (a) Caco, de veinticinco años, alto, delgado, afeitado, buen color; Aquilino de Motos Jiménez (a) Rabera, de veinte años, bajo, gordin, afeitado, mellado de los dientes de arriba; José de Motos Jiménez, de doce años, moreno, cara alargada, todos gitanos y conocidos por los hijos de Pilar la Tuerta; José Dual Jiménez (a) El Gordo, de treinta y cinco años, estatura regular, bigote rojo; Gabriel Dual Jiménez (a) Caguinche, de unos veintiocho años, cara redonda, afeitado, trigueño, Antonio Dual Jiménez (a) El Manco por tener impedido el brazo derecho, sobre treinta años, mediana estatura, moreno; Alfredo Dual Jiménez (a) el Venguí, de veinte años, soltero, alto, delgado, moreno, afeitado, y Basilio Dual, de sesenta años, mediana estatura, moreno, pelo cano, padre de los cuatro últimos, que son conocidos por los hijos de la Ciega, también gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del térmi-

no de diez días al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zamora, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y ser reducidos á prisión en el sumario número cuarenta de mil novecientos veinticuatro, que contra los mismos se sigue por homicidio en las personas de Leonor Fernández Jiménez, Herminia Jiménez y Jiménez y Alejandro Jiménez Torres (a) Tobalo y disparos y lesiones á otros gitanos de la familia de éste; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes que procedan á la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos si fueran habidos á disposición de este Juzgado en la Carcel de esta ciudad.

Dado en Béjar á ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Romualdo Hernández.